

| | |
|---|--|
|  | JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI |
| Cali | Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022) |

Auto interlocutorio 292

| | |
|-------------------|---|
| ACCIÓN | TUTELA |
| DEMANDANTE | JULIO CESAR MENESES MURILLO |
| ACCIONADAS | COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC Y MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI |
| RADICADO | 76001-33-33-009-2022-00113-00 |

I. ASUNTO:

Procede el Despacho a estudiar la demanda de tutela presentada por el señor Julio Cesar Meneses Murillo, identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.418.353, contra la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC y el municipio de Santiago de Cali, con la pretensión de que se salvaguarde sus derechos fundamentales.

II. CONSIDERACIONES:

La solicitud reúne los requisitos contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo tanto, se admitirá la presente acción de tutela contra la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC y el municipio de Santiago de Cali.

Así las cosas, en virtud de la admisión se requerirá a las accionadas para que, en un término no mayor a dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncien sobre la solicitud de amparo del accionante, recauden la información ante las dependencias, rindan el informe solicitado y alleguen las pruebas que consideren pertinentes. El informe se considerará rendido bajo juramento.

Se advertirá a las accionadas que, si el informe no fuere rendido dentro del plazo aquí señalado, se tendrán por ciertos los hechos, sin perjuicio de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple una orden judicial (D. 2591/91, Arts. 19, 20 y 52), o de las penales a que hubiere lugar.

Por otra parte, se requerirá a la parte accionante, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, aclare y precise los hechos y pretensiones de la presente acción constitucional.

De igual forma, se requerirá a la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC y al municipio de Santiago de Cali, para que dentro del día siguiente a la notificación de la presente providencia, publiquen en la página web de esas entidades un aviso informando de la existencia de la presente acción, con el fin de que las personas que se presentaron a la convocatoria 437 de 2017, en el cargo de auxiliar administrativo, código 407, grado 6, y se vean afectadas por las decisiones que aquí se tomen, se pronuncien. En ese sentido, en la página web de la rama judicial se hará la misma publicación.

De la misma manera, se requerirá al municipio de Santiago de Cali, que dentro de la contestación que dé a la presente tutela, responda las preguntas del acápite "DECRETO DE PRUEBAS" que se encuentra dentro del escrito de tutela, y aporte pruebas.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor Julio Cesar Meneses Murillo, identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.418.353, contra la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC y el municipio de Santiago de Cali.

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades demandadas para que, en un término no mayor a 2 días, se pronuncien sobre la solicitud de amparo del accionante, recauden la información ante las dependencias que sea necesario, rindan el informe solicitado y allegue las pruebas que consideren pertinentes. Lo anterior deberá remitirse al correo electrónico adm09cali@cendoj.ramajudicial.gov.co. El informe se considerará rendido bajo juramento.

TERCERO: REQUERIR a la parte accionante, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, aclare y precise los hechos y pretensiones de la presente acción constitucional.

CUARTO: REQUERIR a la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC y al municipio de Santiago de Cali, para que dentro del día siguiente a la notificación de la presente providencia, publiquen en la página web de esas entidades un aviso informando de la existencia de la presente acción, con el fin de que las personas que se presentaron a la convocatoria 437 de 2017, en el cargo de auxiliar administrativo, código 407, grado 6, y se vean afectadas por las decisiones que aquí se tomen, se pronuncien. En ese sentido, la rama judicial hará la misma publicación en su página web.

QUINTO: REQUERIR al municipio de Santiago de Cali, que dentro de la contestación que dé a la presente tutela, responda las preguntas del acápite "DECRETO DE PRUEBAS" que se encuentra dentro del escrito de tutela, y aporte pruebas.

SEXTO: ADVIÉRTASE a la accionada que, si el informe no fuere rendido dentro del plazo aquí señalado, se tendrán por ciertos los hechos, sin perjuicio de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple una orden judicial (D. 2591/91, arts. 19, 20 y 52), o de las penales a que hubiere lugar.

SÉPTIMO: Transcurrido el término otorgado, vuelva al despacho para su decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Mirfelly Rocio Velandia Bermeo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 009
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddce115ae5e89056ebdd6a29962f80bbca21834760ba82bf5cf97c94c3413381**

Documento generado en 26/05/2022 04:23:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>